

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-86

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS PARA FORMALIZAR CONTRATOS ENTRE MUNICIPIOS Y CUALQUIERA DE SUS ASAMBLEÍSTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS O FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991 Y LA LEY NÚM. 12 DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956 autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del gobierno, cuyo nombramiento requiere la confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones específicas de la ley o a la Constitución del Estado Libre Asociado.

POR CUANTO: Esta designación puede hacerse por escrito, mediante proclama o boletín administrativo.

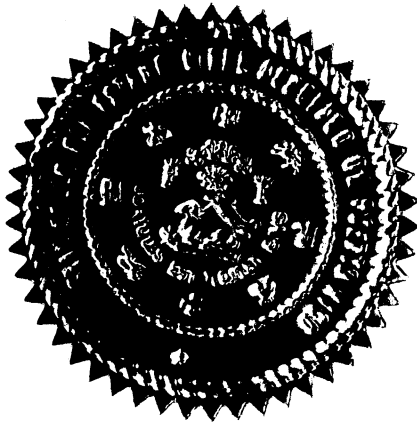
POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, requieren la aprobación del Gobernador para formalizar contratos entre los municipios y cualquiera de sus assembleístas, funcionarios y empleados, o funcionarios y empleados estatales y de otros municipios.

POR CUANTO: Para asegurar la mayor agilidad administrativa es conveniente delegar estas funciones en los funcionarios que regularmente intervienen en estos asuntos, y poseen un mayor conocimiento de los factores a considerarse.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-86

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración a lo antes expuesto y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente delego en el Comisionado de Asuntos Municipales el otorgamiento de dispensas para formalizar contratos entre municipios y cualquiera de sus assembleístas, funcionarios y empleados, o funcionarios y empleados estatales o de otros municipios, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de diciembre de 1991.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de diciembre de 1991.

Antonio J. Colorado
Antonio J. Colorado
Secretario de Estado